



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

**ORDEN ECU/1861/2023, de 5 de diciembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “San Gabriel”, de Zuera, Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “San Gabriel”, código 50008617, con domicilio en la calle San Gabriel, de Zuera, Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación del Ciclo Formativos de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y la idoneidad del profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “San Gabriel”.

Titular: Colegio San Gabriel en Zuera Pasionistas Padres Provincia Zaragoza.

Código: 50008617.

Domicilio: Calle San Gabriel, s/n.

Localidad: Zuera.

Municipio: Zuera.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- Implantación de las siguientes enseñanzas:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO	
IFC201 – SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	2 grupos diurnos / 20 pp.ee. por grupo



Como resultado de dicha modificación, el Centro quedaría configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL 1er CICLO	3 unidades / 46 pp. ee.
EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO	4 unidades / 100 pp. ee.
EDUCACIÓN PRIMARIA	6 unidades / 150 pp. ee.
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	8 unidades / 240 pp. ee.
BACHILLERATO-MODALIDADES	
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	2 unidades / 70 pp. ee.
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	2 unidades / 70 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB116- APROVECHAMIENTOS FORESTALES	2 grupos diurnos / 30 pp. ee. (15 pp. ee. por curso)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AGA205- APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	2 grupos diurnos / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por curso)
IFC201 – SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	2 grupos diurnos / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AGA302-GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	2 grupos diurnos / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por curso)

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2023-2024, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad



con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**